



Bogotá D.C., 18 de octubre de 2024

Señores  
**BANDALOS**  
[www.bandalos.org](http://www.bandalos.org)

**Asunto:** respuesta a su petición 1-2024-37126

Con esta comunicación doy respuesta a la petición que formularon el pasado 26 de septiembre a través de la red social X en la url:

<https://x.com/BandalosSC/status/1839332657953681676>.

**1. ¿Es cierto que el Alcalde de Bogotá es miembro de la Junta Directiva de la CAR?**

La CAR no tiene propiamente junta directiva, sino un Consejo Directivo conformado<sup>1</sup> por 14 miembros y con representación de dos (2) miembros del gobierno nacional y de diferentes autoridades territoriales, incluyendo al alcalde de Bogotá D.C. Adicionalmente, cuenta con representantes de las comunidades indígenas, ONGs, sector privado y de la academia. Son miembros del Consejo:

- Un (1) representante del Presidente de la República.
- Un (1) representante del Ministro de Ambiente.
- El Gobernador de Cundinamarca, quien preside.
- El Gobernador de Boyacá.
- El alcalde de Bogotá D.C.
- Cuatro (4) alcaldes de municipios del territorio CAR.
- Un (1) representante de comunidades indígenas.
- Un (1) representante del sector privado.
- Un (1) representante de ONGs del territorio CAR.
- Un (1) representante de la Región Metropolitana.
- Un (1) rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.

<sup>1</sup> Artículo 26 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**2. ¿Es cierto que usted instaló oficialmente la primera sesión de la CAR de 2024, el día 17 de enero?**

No la instalé, pero sí asistí a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAR del 17 de enero de 2024. Cabe destacar que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, quien preside el Consejo Directivo es el Gobernador de Cundinamarca.

**3. ¿Es cierto que Bogotá tiene una conexión intrínseca en materia ambiental, con sus municipios circundantes de la Sabana de Bogotá, como por ejemplo, La Calera?**

Los ecosistemas de la Sabana de Bogotá trascienden las divisiones políticas y abarcan tanto al Distrito de Bogotá D.C como a sus municipios circundantes. Ahora bien, para la administración ambiental de estos territorios, la ley ha dispuesto competencias diferenciadas entre la Secretaría de Ambiente Distrital, que actúa como autoridad ambiental en Bogotá D.C., y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) que lo hace en los territorios de la Sabana de Bogotá que constituyen un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. También convergen allí las competencias del Ministerio de Ambiente como cabeza del Sistema Nacional Ambiental y con sus funciones de regulación de las condiciones generales para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y conservación de los recursos naturales.

Si bien las decisiones que toman las autoridades ambientales en los municipios circundantes son de su exclusivo resorte, esta administración trabaja de manera armónica con los demás municipios que conforman la Sabana de Bogotá y con la propia CAR para la protección de los recursos hídricos de la región.

**4. ¿Es cierto que, con esta crisis del agua, usted no solo tuvo que llamar a la autoridad ambiental de Bogotá, sino que tuvo que acudir a las corporaciones autónomas, como la CAR Cundinamarca, Corpoguavio y Corpochivor en relación al uso de agua de grandes empresas y multinacionales?**

La administración distrital ha convocado a las autoridades ambientales, a los sectores público y privado, así como a los municipios circundantes y a la Gobernación de Cundinamarca, a la conversación sobre el ahorro del agua y la protección de las fuentes hídricas que abastecen nuestros territorios.

En concreto, me he reunido con la dirección General de la CAR y con la Gobernación de Cundinamarca para tratar este asunto. Las entidades del distrito han sostenido múltiples reuniones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las corporaciones autónomas regionales, la EAAB y varios municipios, para adoptar estrategias coordinadas

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

que permitan la protección de las fuentes hídricas, ahorro del agua y la garantía del abastecimiento de agua potable a la ciudadanía en general.

En todo caso, ninguna de estas reuniones ha sido "en relación al uso de agua de grandes empresas y multinacionales".

**5. Cómo miembro de la Junta Directiva de la CAR, explique si ¿Es cierto que la embotelladora Manantial, propiedad de Coca-Cola Femsa, extrae diariamente 279.000 litros de agua de un manantial en La Calera?**

Como miembro del Consejo Directivo de la CAR (no la Junta Directiva) no tengo competencia para responder su pregunta. Esa respuesta le corresponde al Director General, a quien traslado esta petición.

Vale destacar que las funciones del Consejo Directivo de la CAR, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, son:

- a) Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los estatutos y de sus reformas.
- b) Determinar la planta de personal de la Corporación.
- c) Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
- d) Disponer la contratación de créditos externos.
- e) Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley.
- f) Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta Ley.
- g) Autorizar la delegación de funciones de la entidad.
- h) Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones.
- i) Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.

**6. ¿Es cierto que una familia de estrato 3 paga casi 3000 pesos por metro cúbico de agua, mientras que Coca-Cola paga solo 83 pesos? Explique su respuesta.**

No es cierto, pues en Bogotá un suscriptor de estrato 3 paga por cada metro cúbico del servicio de acueducto \$2.964,89, mientras que un suscriptor industrial paga \$4.813,59 por esa misma unidad. Los siguientes son los valores por metro cúbico de agua vigentes:

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## Servicio de Acueducto

CLASE USO	Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Cargo Básico (\$/m <sup>3</sup> )	Cargo No Básico (\$/m <sup>3</sup> )
Estrato 1	\$ 2.758,74	\$ 1.046,43	\$ 3.488,11
Estrato 2	\$ 5.517,47	\$ 2.092,87	\$ 3.488,11
Estrato 3	\$ 7.816,42	\$ 2.964,89	\$ 3.488,11
Estrato 4	\$ 9.195,79	\$ 3.488,11	\$ 3.488,11
Estrato 5	\$ 20.598,57	\$ 5.406,57	\$ 5.406,57
Estrato 6	\$ 25.196,46	\$ 5.755,38	\$ 5.755,38
C.U COMERCIAL	\$ 13.793,69	\$ 5.232,17	\$ 5.232,17
C.U INDUSTRIAL	\$ 11.954,53	\$ 4.813,59	\$ 4.813,59
C.U OFICIAL	\$ 9.195,79	\$ 3.488,11	\$ 3.488,11

**7. Como miembro de Junta Directiva de la CAR, explique ¿Qué medidas concretas ha tomado la CAR para reducir el consumo de agua de las grandes empresas y multinacionales, como Coca-Cola Femsa?**

Como miembro del Consejo Directivo de la CAR (que no la Junta Directiva) no tengo competencia para responder su pregunta. Esa respuesta le corresponde al Director General, a quien traslado esta petición.

**8. Como miembro de Junta Directiva de la CAR, explique ¿Existen estudios técnicos que justifiquen la diferencia en el precio del agua pagada por las familias y por las grandes empresas?**

Las tarifas que cobra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a sus usuarios por la prestación del servicio de acueducto en el área urbana de prestación de servicio en Bogotá son reguladas por la Comisión de Regulación de Agua<sup>2</sup> según la clase de uso (residencial, industrial, comercial, oficial) y el estrato socioeconómico de la vivienda. Las tarifas hoy vigentes son las descritas en la respuesta 6.

**9. Como miembro de Junta Directiva de la CAR, explique ¿Cómo se garantiza la transparencia en la gestión del agua? ¿Se publica información detallada sobre el estado de las fuentes hídricas, los consumos y las inversiones realizadas?**

<sup>2</sup> Res. CRA 688 de 2014, con la cual se establece el costo de referencia de cada servicio para el cargo fijo y para el cargo por consumo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Como miembro del Consejo Directivo de la CAR (que no la Junta Directiva) no tengo competencia para responder su pregunta. Esa respuesta le corresponde al Director General, a quien traslado esta petición.

**10. Como miembro de Junta Directiva de la CAR, explique ¿Se ha evaluado el impacto ambiental y social de la extracción de agua por parte de grandes empresas en la región de La Calera?**

Como miembro del Consejo Directivo de la CAR (que no la Junta Directiva) no tengo competencia para responder su pregunta. Esa respuesta le corresponde al Director General, a quien traslado esta petición.

Atentamente,

**Carlos Fernando Galán Pachón**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.